

DICTAMEN DE VISITA DE INSPECCIÓN Expediente: ICHITAIP/V.I.-02/2016 Sujeto Obligado: Secretaria de Educación y Deporte

Chihuahua, Chih., a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la visita de inspección practicada en fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete al Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, y

RESULTANDO

- 1. Que en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/1294/2017, se notificó la Orden de Visita de Inspección al Sujeto Obligado denominado Secretaría de Educación y Deporte, por conducto del M.A. Pablo Cuarón Galindo, Lic. Marcela Herrera Sandoval y Lic. María Hortensia Salcedo Valle, Secretario de Educación y Deporte, Presidente del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia, respectivamente.
- 2. Que en la referida Orden de Visita se informó debidamente a los titulares tanto del Sujeto Obligado, Comité, como de la Unidad de Transparencia, que la práctica de la visita se realizaba en el marco del Programa Anual de Visitas de Inspección-Reuniones de Apoyo Técnico que el Pleno de este Instituto acordó llevar a cabo durante el año 2017, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 19, apartado B) fracción IV, V incisos b) y f), VIII, inciso c), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para evaluar la actuación de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en las fracciones VI y VII del artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3. Que en dicha Orden, suscrita por el Comisionado Presidente, Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, los servidores públicos aludidos fueron notificados del objeto y alcance de la visita de inspección, de conformidad con lo previsto en el ordinal Cuarto de los Lineamientos en la materia, los cuales se transcriben a continuación:
 - Verificar que los Sujetos Obligados conformen sus Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia, los registren y actualicen ante el Órgano Garante, en términos de los artículos 35 y 37de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - II. Revisar el funcionamiento de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia, para verificar y orientar en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 36 y 38 de la referida Ley, a través de la evaluación de:
 - La sistematización e implementación de los procesos internos de gestión de la información en posesión del Sujeto Obligado, para la atención de las solicitudes de información recibidas.
 - Los recursos humanos, medios administrativos, técnicos y materiales, así como la instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos destinados a las unidades de transparencia,



- que faciliten el efectivo acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia para consulta de las Obligaciones de Transparencia y formulación de Solicitudes de Información y de Protección de Datos Personales.
- La difusión de la información, relativa a las Obligaciones de Transparencia en posesión del Sujeto Obligado, conforme a su normatividad aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley.
- La atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, sus trámites, costos y resultados; así como la supervisión que deben realizar los Comités de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el Titulo Tercero, Capítulos II y III;
- Las notificaciones efectuadas a las y los solicitantes, en los términos de los artículos 38 fracción VI, 47, 48 y 49 de la Ley.
- 6. La generación del índice de expedientes clasificados, su actualización semestral por parte de las áreas, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 38 fracción X de la Ley. Así como la aprobación de acuerdo de clasificación y de las versiones públicas a cargo de los Comités de Transparencia, referente a la atribución del artículo 36 fracción III de la ley.
- Las acciones emprendidas por el Comité de Transparencia para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado.
- 8. La atención y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos de manera directa o por medios electrónicos, ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud prestada; así como las instrucciones y recomendaciones dictadas por el Instituto en materia de información pública, dirigidas tanto a las Unidades de Información, como a los Comités de Transparencia y la supervisión que estos últimos deben hacer sobre el cumplimiento de aquéllas.
- El registro y la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales, seguimiento a las denuncias por incumplimiento y atención a recursos de revisión.
- Las acciones emprendidas por los Comités de Transparencia para promover la capacitación y actualización del personal adscrito a las Unidades de Transparencia e integrantes del Sujeto Obligado.
- 4. Que en fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, la Lic. Mariana Balderrama Domínguez y la Lic. Olga Lucía Navarro Wagner, ambas personal adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, practicaron la visita de inspección al Sujeto Obligado de referencia; la diligencia fue atendida por la Lic. Marcela Herrera Sandoval y la Lic. Laura Hortensia Salcedo Valle, Presidenta del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia respectivamente, ambos del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte. La visita de inspección tuvo lugar en el local que ocupa la Unidad de Transparencia ubicada en Edificio Héroes de la Revolución, Ave. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera, en Chihuahua, Chihuahua. De conformidad con lo establecido en el Noveno



de los Lineamientos en la materia, se levantó y se firmó acta circunstanciada, cuyo contenido es el siguiente:

Respecto a la fracción I: Los datos que presentan tanto el Comité como la Unidad de Transparencia coinciden plenamente con los registros que obran en el Instituto.

Respecto a la fracción II, número 1: En cuanto al procedimiento para responder solicitudes de información, indica la Responsable de la Unidad de Transparencia, que diariamente se revisa la bandeja del Sistema Infomex, y al ser competencia del Sujeto Obligado alguna solicitud de información, se envía oficio, otorgando un plazo de cinco para remitir la respuesta, recibiéndose por medio de oficio donde el área anexa la respuesta.

Respecto a la fracción II, número 2: Se observa que la Unidad de Transparencia cuenta con un espacio asignado específicamente para el módulo de transparencia, el cual es atendido directamente por tres personas, Lic. Laura Hortensia Salcedo Valle, Lic. Silvia de la Torre Mathieu y Lic. Bertha Alicia Romero García, quienes ocupan los puestos de: Auxiliar, Asesor Técnico y Consultor Jurídico respectivamente, dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado; el modulo se encuentra ubicado en un lugar visible y de fácil acceso para cualquier persona; existe a la vista del público un señalamiento que ubica el espacio físico del módulo de información, en el cual cuenta con los horarios de atención, costos de reproducción de la información; folletos y trípticos elaborados por el mismo sujeto obligado así como del Ichitaip con el fin de difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; de la misma manera dispone de los formatos para la realización de solicitudes de acceso a la información pública, de ejercicio de los Derechos ARCO y de recursos de revisión; la Unidad de Transparencia o módulo de acceso a la información cuenta con un equipo informático de acceso al público, además cuenta con impresora disponible.

Respecto a la fracción II, número 3: Correspondiente a la difusión de la información relativa a las Obligaciones de Transparencia en posesión del Sujeto Obligado, conforme a su normatividad aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley; encontrándose que el Sujeto Obligado Secretaria de Educación y Deporte ha asignado 17 usuarios y contraseñas a sus áreas administrativas, y que las mismas han comenzado con los trabajos para el llenado y carga de los formatos de las obligaciones de transparencia, observándose como mayor dificultad el escaneo de documentos, existe resistencia por parte del Departamento de Recursos Humanos, así como con la Secretaría de Hacienda, así mismo han recibido asesoría de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 03 de abril de 2017.

Respecto a la fracción II, número 4: Relativo a la atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, sus trámites, costos y resultados; así como la supervisión que deben realizar los Comités de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos II y III. Se asienta que a la fecha, le han formulado 155 solicitudes de acceso a la información, ninguna solicitud de protección de datos personales; por lo tanto cuenta con 149 solicitudes atendidas, 06 solicitudes en proceso y ninguna solicitud no atendidas; en ningún caso se han recibido ingresos por costos de reproducción de la información, datos que se cotejan con el reporte del estado que guardan las solicitudes de información del sujeto obligado, entregado por el Departamento de Sistemas en fecha 04 de abril de 2017, mismo que es exhibido a los funcionarios con quienes se entiende



la visita. El Comité de Transparencia si cuenta con las constancias que acrediten que supervisa los trámites y resultados de las solicitudes de información con una frecuencia mensual siendo el último de fecha 17 de marzo del presente año. De igual manera, se solicita a los servidores públicos que exhiban constancias que den cuenta de la asesoría y orientación brindada para la elaboración de solicitudes y trámites para el efectivo ejercicio de derecho de acceso a la información, para lo cual indica que: en lo que va del presente año se ha recibido una personas en el módulo requiriendo asesoría para la realización de solicitudes de información, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Respecto a la fracción II, número 5: Referente a las notificaciones efectuadas a las y los solicitantes, en los términos de los artículos 38 fracción VI, 47, 48 y 49 de la Ley. De los documentos que tuvimos a la vista se encontró que, a la fecha se han realizado notificaciones por los siguientes medios por medio de correo electrónico y Sistema Infomex, de lo cual si tiene respaldo de las notificaciones realizadas.

Respecto a la fracción II, número 6: Consistente en la generación del índice de expedientes clasificados, su actualización semestral por parte de las áreas, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 38 fracción X de la Ley. Se deprende que si cuentan con un catálogo de información o de expedientes clasificados, en virtud que a la fecha 04 de abril de 2017 ha generado cinco acuerdos de clasificación de información reservada. Si ha elaborado una versión pública, con el fin de dar respuesta a una solicitud de información.

Respecto a la fracción II, número 7: Referente a las acciones emprendidas por el Comité de Transparencia para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; señalando el servidor público integrante del Comité de Transparencia, que cuenta con once acuerdos de creación de sistemas de datos personales, dados de alta en el Sistema Resdap, así como con el enlace en la materia; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y en sus Lineamientos.

Respecto a la fracción II, número 8: Referente a la atención y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos de manera directa o por medios electrónicos, ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud presentada; así como las instrucciones y recomendaciones dictadas por el Instituto en materia de información pública, dirigidas tanto a las Unidades como a los Comités de Transparencia y la supervisión que estos últimos deben hacer sobre el cumplimiento de aquellas, ello en atención a lo dispuesto por artículo 36 fracción XI de la nueva Ley de Transparencia, observándose que: si ha recibido comunicación por parte del Instituto, en la que se le formule al visitado algún requerimiento. En su caso, tuvimos a la vista la documentación que comprueba lo asentado anteriormente. Asimismo se le recomendó enviar notificación sobre sus dias inhábiles y periodo vacacional.

Respecto a la fracción II, número 9: Referente a el registro y la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales, seguimiento a las denuncias por incumplimiento y atención a recursos de revisión; de lo que se desprende que el sujeto obligado si cuenta con la documentación que comprueba el registro y actualización mensual de las solicitudes



de protección de datos personales, de los recursos de revisión y las denuncias por incumplimiento, así como su respectivo seguimiento. Por lo que respecta a las solicitudes de protección de datos personales no han recibido. Le han notificado dos recursos de revisión de los cuales uno se encuentra atendido y otro en proceso. Y por último se deja constancia de que a la fecha el Instituto de Transparencia no le ha notificado ninguna denuncia por incumplimiento.

Respecto a la fracción II, número 10: Referente a las acciones emprendidas por los Comités de Transparencia para promover la capacitación y actualización del personal adscrito a las Unidades de Transparencia e integrantes del Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que del documento proporcionado por la Dirección de Capacitación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que indica las asistencias a los diversos cursos impartidos por ésta, se aprecia que la estructura del Comité y la Unidad de Transparencia, se encuentran capacitados en la materia. Así mismo nos comentan la estructura de la Unidad de Transparencia que ellos mismos han capacitado a sus unidades administrativas con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

5. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Primero por el que se aprueba el programa anual de Visitas de Inspección- Reuniones de Apoyo Técnico 2017, una vez analizada el Acta de la Visita de Inspección en donde se desprende que no se realizó observación alguna al sujeto obligado Secretaría de Educación y Deporte, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/2009/2017, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remitió a la Presidencia del Pleno de este Instituto el presente proyecto de Dictamen de Visita de Inspección.

En cumplimiento a lo establecido en el Décimo Cuarto de los referidos Lineamientos, mediante oficio ICHITAIP/P/2023/2017 de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, el Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, corrió traslado de este proyecto a los Comisionados, y en la presente Sesión Extraordinaria lo somete para que, el Pleno lo discuta y, en su caso, lo apruebe conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Este Pleno es competente para conocer y aprobar el presente Dictamen de Visita de Inspección, según lo dispuesto por el artículo 19 apartado B fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para evaluar la actuación de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- En el Acta de la Visita de Inspección se dio cuenta puntual de cada uno de los asuntos abordados, apegados a los objetivos y alcances establecidos en la orden de visita y no se realizó observación alguna que requiera ser solventada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:



PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen sin observaciones, relativo a la visita de inspección practicada en fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete al Sujeto Obligado denominado Secretaría de Educación y Deporte.

SEGUNDO.- Se solicita al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado visitado, difunda el presente dictamen en su página web dentro del apartado de transparencia, como parte de sus obligaciones de transparencia.

TERCERO.- Notifiquese via oficio el presente dictamen al Sujeto Obligado Secretaria de Educación y Deporte, publíquese en la página web del Instituto y, en su oportunidad, archívese el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

Así lo acordó por Unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria celebrada el dia diecisiete de abril de dos milidiecisiete.

MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. JESÚS MANUEZ GUERRO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO